MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

N° 0005-2019-MINAGRI-SG-OGGRH

Lima, 08 de Enero de 2019

VISTO:

El Expediente de Registro N° 13P03547-R y la Consulta en Línea a través del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, por la que se acredita el fallecimiento de don **ALCIBIADES ROJAS RUEDA**, quién en vida fuera pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral Nº 063-94-AG-UAD-LC de fecha 24 de marzo de 1994 (a fojas 71), se reconoce y se otorga la Pensión Mensual Nivelable de Cesantía de don ALCIBIADES ROJAS RUEDA, ex servidor de la Unidad Agraria Departamental Lima – Callao, ex Técnico en Comercialización I, Nivel STB, por treinta (30) años de servicios prestados al Estado al 31 de diciembre de 1992;

Que, a través de la Consulta en Línea del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC (a fojas 83), se acredita el fallecimiento de don ALCIBIADES ROJAS RUEDA, acaecido el 17 de julio del 2003;

Que, de acuerdo al literal f), del artículo 55° del Decreto Ley N° 20530, modificado por el artículo 7° de la Ley N° 28449, se extingue automáticamente el derecho a pensión por fallecimiento; en ese sentido, corresponde emitir el acto administrativo declarando extinguido el derecho a pensión de cesantía de don ALCIBIADES ROJAS RUEDA;

Que, con Constancia Certificada Nº 1408-2018-MINAGRI-SG-OGGRH-OARH-CAP de fecha 06 de noviembre de 2018 (a fojas 85), se acredita que don ALCIBIADES ROJAS RUEDA, registró hasta julio del 2003, el importe mensual de S/. 772.90 (SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON 90/100 SOLES) y fue excluido de la planilla de pensiones en agosto del 2003;

Que, mediante el Informe Liquidatorio N° 857-2018-MINAGRI/SG-OGGRH-OARH/FMS (a fojas 87), elaborado por el especialista de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del MINAGRI, se efectúa el cálculo de Adeudo a favor del Estado por responsabilidad pecuniaria por cobro en exceso de la pensión mensual de cesantía del ex pensionista don ALCIBIADES ROJAS RUEDA , a partir de la fecha de fallecimiento del 17 al 31 de julio del 2003, equivalente al importe de S/. 360.69 (TRESCIENTOS SESENTA CON 69/100 SOLES), razón por la cual corresponde emitir la presente resolución;

De conformidad con el artículo 55º del Decreto Ley Nº 20530, Ley N° 28449, Ley Nº 28449, el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2014-MINAGRI y modificado por el Decreto Supremo Nº 018-2016-MINAGRI y modificatorias y a las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial Nº 0017-2018-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar, la **EXTINCIÓN** del derecho de la Pensión Mensual de Cesantía por fallecimiento de quién, en vida fuera, don **ALCIBIADES ROJAS RUEDA**, por deceso acaecido el 17 de julio del 2003.

Artículo 2.- Establecer responsabilidad pecuniaria a favor del Estado, a los que resulten responsables por cobrar indebidamente la pensión mensual de Cesantía de don ALCIBIADES ROJAS RUEDA, por el periodo del 17 al 31 de julio del 2003, equivalente al importe de S/. 360.69 (TRESCIENTOS SESENTA CON 69/100 SOLES).

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, para gestionar el cierre definitivo de la Cuenta de Ahorros Individual del Banco de la Nación N° 4-017-372462, por causal de fallecimiento de don ALCIBIADES ROJAS RUEDA.

Artículo 4°.- El expediente que originó la presente resolución será devuelto a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Agricultura y Riego, para continuar el trámite pertinente.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

EDILBERTO M. TERRY RAMOS
DIRECTOR GENERAL
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

EMTR/Elsr/fms

CUT: 41811 – 2018